

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre
 Provincia... 8'50 " " "
 Extranjero.. 10'00 " " "
 El pago es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. M. el Rey Don Alfonso XIII, a Reina doña Victoria Eugenia, (I. D. G.), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaz todas las demás personas de la Augusta Real Familia

(Gaceta del día 26.)

Junta provincial del Censo electoral

Resultado de la elección de Diputados provinciales celebrada el día 24 del actual según aparece de las certificaciones remitidas por las Mesas electorales y que se publica en cumplimiento de lo que dispone el artículo 45 de la Ley de 8 de Agosto de 1907.

Distrito de Oviedo-Siero

AYUNTAMIENTO DE OVIEDO

Distrito séptimo, sección primera

Candidatos que han obtenido votos:

D. Arturo Builla y G. Alegre, 216 votos.

D. José Antonio Eguibar, 210.
 D. Juan Fernández de la Llana, 221.

D. Ramón Prieto Pazos, 83.
 D. Carlos Rodríguez Sampedro, 56.
 D. Felipe Polo Florez, 55.
 D. Francisco Bailly y B. de Quirós, 38.

Distrito séptimo, sección segunda

D. Carlos Rodríguez Sampedro, 169.
 D. Arturo Builla G. Alegre, 149.
 D. Felipe Polo, 129.
 D. Ramón Prieto Pazos, 128.
 D. Juan Fernández de la Llana, 108.
 D. José Antonio Eguivar, 98.
 D. Francisco Bailly, 92.

Distrito séptimo, sección tercera

D. Ramón Prieto Pazos, 190.
 D. Francisco Bailly y B. de Quirós, 146.
 D. Arturo Builla y González Alegre, 142.
 D. Carlos R. Sampedro y Alvargonzalez, 137.
 D. Juan Fernández de la Llana, 95.
 D. Felipe Polo Florez, 95.
 D. José Antonio de Eguivar, 94.

Distrito octavo, sección segunda

D. Arturo Builla y González Alegre, 229.
 D. Antonio de Eguivar y Martínez, 199.
 D. Juan Fernández de la Llana, 192.
 D. Ramon Prieto Pazos, 112.
 D. Felipe Polo y Florez, 82.

D. Francisco Bailly y Bernaldo de Quirós, 76.

D. Carlos Sampedro, 27.

AYUNTAMIENTO DE RIBERA DE ARRIBA

Distrito segundo, sección primera

D. Francisco Bailly, 55.
 D. Ramón Prieto Pazos, 46.
 D. Felipe Polo, 47.
 D. Juan Fernández de la Llana, 20.
 D. José Antonio de Eguivar, 20.
 D. Arturo Builla y González Alegre, 19.
 D. Carlos Rodríguez Sampedro, 15.

Distrito segundo, sección segunda

D. Francisco Bailly, 44.
 D. Ramón Prieto Pazos, 44.
 D. Carlos Rodríguez Sampedro, 30.
 D. Arturo Builla, 16.
 D. José Antonio Eguivar, 16.
 D. Juan Fernández de la Llana, 16.
 D. Felipe Polo, 14.
 Papeletas en blanco, 1.

Distrito segundo, sección tercera

D. Arturo Builla, 41.
 D. José Antonio de Eguivar, 41.
 D. Juan Fernández de la Llana, 41.
 D. Ramón Prieto Pazos, 37.
 D. Francisco Baylli, 37.
 D. Carlos Rodríguez Sampedro, 23.
 D. Felipe Polo Florez, 17.

AYUNTAMIENTO DE SIERO

Distrito primero, sección primera

D. José Antonio Eguibar, 109.
 D. Juan Fernández Llana, 102.
 D. Arturo Builla y Gonzalez Alegre, 101.
 D. Ramón Prieto, 89.
 D. Carlos Rodríguez San Pedro, 87.
 D. Francisco Bailly y B. de Quirós, 77.
 D. Felipe Polo, 76.

Distrito primero, sección segunda

D. Carlos Rodríguez San Pedro, 119.
 D. José Antonio Eguibar, 116.
 D. Ramón Prieto Pazos, 112.
 D. Arturo Builla y G. Alegre, 111.
 D. Juan Fernández de la Llana, 111.
 D. Francisco Bailly, 105.
 D. Felipe Polo, 75.

Distrito segundo, sección primera

D. José Antonio Eguivar, 177.
 D. Arturo Builla, 172.
 D. Juan Fernández Llana, 173.
 D. Ramón Prieto, 109.
 D. Carlos Rodríguez San Pedro, 116.
 D. Francisco Bailly, 103.
 D. Felipe Polo, 80.
 D. José Menendez Alvarez, 1.

D. Javier Cavanillas Peon, 1.
 D. Miguel Vereterra, 1.
 Papeletas en blanco, 1.

Distrito segundo, sección segunda

D. Carlos Rodríguez Sampedro, 157.
 D. Francisco Bailly, 122.
 D. Ramón Prieto Pazos, 119.
 D. José Antonio Eguivar, 94.
 D. Arturo Builla, 89.
 D. Felipe Polo, 81.
 D. Juan Fernández de la Llana, 79.

Distrito tercero, sección primera

D. Carlos Rodríguez Sampedro, 94.
 D. Francisco Bailly, 90.
 D. Ramón Prieto Pazos, 92.
 D. Felipe Polo, 90.
 D. Arturo Builla, 3.
 D. José Antonio Eguivar Martínez, 2.
 D. Juan Fernández de la Llana, 2.

Distrito tercero, sección segunda

D. José Antonio Eguivar, 141.
 D. Arturo Builla, 135.
 D. Juan Fernández de la Llana, 136.
 D. Carlos Rodríguez Sampedro, 111.
 D. Ramón Prieto Pazos, 84.
 D. Francisco Bailly, 79.
 D. Felipe Polo y Florez, 51.

Distrito cuarto, sección primera

D. Arturo Builla, 33.
 D. José Antonio Eguibar, 35.
 D. Juan Fernández de la Llana, 21.
 D. Ramón Prieto Pazos, 183.
 D. Carlos Rodríguez Sampedro, 215.
 D. Felipe Polo, 194.
 D. Francisco Bailly, 112.
 D. Julian Bárcena Alonso, 1.
 D. Juan Rodríguez García, 1.

Distrito cuarto, Sección segunda

D. Ramón Prieto Pazos, 136.
 D. Francisco Bailly y Bernaldo de Quirós, 130.
 D. Carlos Rodríguez Sampedro, 130.
 D. Felipe Polo Florez, 106.
 D. Arturo Builla y Gonzalez Alegre, 54.
 D. Juan Fernández Llana, 53.
 D. José Antonio Eguivar Martínez, 52.

Distrito quinto, Sección primera

D. Carlos Rodríguez Sampedro y Alvargonzalez, 174.
 D. Ramón Prieto Pazos, 150.
 D. Francisco Bailly y Bernaldo de Quirós, 150.
 D. Felipe Polo y Florez, 120.
 D. Arturo Builla y G. Alegre, 73.
 D. José Antonio de Eguivar y Martínez, 79.
 D. Juan Fernández de la Llana y Fernández Antuña, 79.

Distrito quinto, Sección segunda

D. Carlos Rodríguez Sampedro y Alvargonzalez, 86.
 D. Francisco Bailly y B. de Quirós, 85.
 D. Ramón Prieto Pazos, 84.
 D. Felipe Polo y Florez, 81.
 D. Arturo Builla y Gonzalez Alegre, 77.
 D. José Antonio Eguivar y Martínez, 77.
 D. Juan Fernandez Llana, 67.

Distrito quinto, Sección tercera

D. José Antonio de Eguivar y Martínez, 124.
 D. Arturo Builla y Gonzalez Alegre, 104.
 D. Juan F. de la Llana, 104.
 D. Felipe Polo y Florez, 106.
 D. Carlos Rodríguez Sampedro y Alvargonzalez, 104.
 D. Francisco Bailly y Bernaldo de Quirós, 104.
 D. Ramón Prieto Pazos, 104.

AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Distrito primero, Sección primera

D. Felipe Polo y Florez, 313.
 D. Carlos Rodríguez Sampedro y Alvargonzalez, 313.
 D. Francisco Bailly y Bernaldo de Quirós, 215.
 D. Ramón Prieto Pazos, 78.
 D. Arturo Builla y Gonzalez Alegre, 20.

Distrito primero, Sección segunda

D. Felipe Polo y Florez, 319.
 D. Carlos Rodríguez Sampedro, 319.
 D. Ramón Prieto Pazos, 164.
 D. Francisco Bailly y Bernaldo de Quirós, 150.
 D. Arturo Builla y Gonzalez Alegre, 5.

Distrito segundo, Sección primera

D. Ramón Prieto Pazos, 155.
 D. Felipe Polo Florez, 230.
 D. Carlos Rodríguez Sampedro y Alvargonzalez, 230.
 D. Francisco Bailly y Bernaldo de Quirós, 50.
 D. Arturo Builla y G. Alegre, 25.

Distrito segundo, Sección segunda

D. Felipe Polo y Florez, 175.
 D. Carlos Rodríguez Sampedro y Alvargonzalez, 175.
 D. Ramón Prieto Pazos, 175.
 D. Juan Fernández de la Llana, 14.
 D. José Antonio de Eguivar y Martínez, 14.
 D. Arturo Builla y Gonzalez Alegre, 14.
 En blanco, 1.

Distrito tercero, Sección única

D. Felipe Polo y Florez, 310.
 D. Ramón Prieto Pazos, 175.

D. Francisco Bailly y Bernaldo de Quirós, 75.
D. Carlos Rodríguez Sampedro y Alvargonzalez, 310.
D. Arturo Buylla y Gonzalez Alegre, 60.

AYUNTAMIENTO DE LAS REGUERAS

Distrito primero, Sección primera

D. Arturo Buylla y Gonzalez Alegre, 63.
D. José Antonio de Eguivar Martínez, 63.
D. Juan Fernández de la Llana y Fernandez Antuña, 63.
D. Francisco Bailly y Bernaldo de Quirós, 46.
D. Felipe Polo y Florez, 46.
D. Ramón Prieto Pazos, 25.
D. Carlos Rodríguez Sampedro, 21

Distrito primero, Sección segunda

D. Francisco Bailly y Bernaldo de Quirós, 16.
D. Carlos Rodríguez Sampedro, 19
D. Felipe Polo y Florez, 24.
D. Ramón Prieto Pazos, 25.
D. Arturo Buylla y Gonzalez Alegre, 97.
D. José Antonio Eguivar Martínez, 97.
D. Juan Fernández de la Llana, 97.
Papeletas en blanco, 3.

AYUNTAMIENTO DE MORCIN

Distrito primero, Sección única

D. Felipe Polo Florez, 424.
D. Carlos Rodríguez Sampedro y Alvargonzalez, 424.
D. Ramón Prieto Pazos, 274.
D. Arturo Buylla y Gonzalez Alegre, 118.
D. Juan Fernández de la Llana y Fernandez Antuña, 18.
D. José Antonio Eguivar y Martínez, 14.

Distrito segundo, Sección primera

D. Ramón Prieto Pazos, 300.
D. Felipe Polo Florez, 300.
D. Carlos Sampedro y Alvargonzalez, 300.

AYUNTAMIENTO DE GRADO

Distrito tercero, Sección tercera

D. Ramón Prieto Pazos, 201.
D. Arturo Buylla y Gonzalez Alegre, 180.
D. Juan F. de la Llana y Fernandez Antuña, 85.
D. Felipe Polo y Florez, 73.
D. Francisco Bailly y Bernaldo de Quirós, 40.

D. José Antonio de Eguivar y Martínez, 35.
D. Carlos Rodríguez Sampedro y Alvargonzalez, 25.

AYUNTAMIENTO DE PROAZA

Distrito primero, Sección única

D. Ramón Prieto Pazos, 118.
D. Francisco Bailly y Bernaldo de Quirós, 111.
D. Felipe Polo Florez, 106.
D. Carlos Rodríguez Sampedro y Alvargonzalez, 103.
D. Arturo Buylla y Gonzalez Alegre, 84.
D. Juan Fernández de la Llana, 77
D. José Antonio Eguivar, 76.
D. Adolfo Buylla, 1.

Distrito segundo, Sección única

D. Ramón Prieto Pazos, 182.
D. Francisco Bailly y Bernaldo de Quirós, 167
D. Felipe Polo Florez, 167.
D. Carlos Rodríguez Sampedro y Alvargonzalez, 159.
D. Arturo Buylla y Gonzalez Alegre, 48.
D. José Antonio de Eguivar y Martínez, 47.
D. Juan Fernández de la Llana, 47.

AYUNTAMIENTO DE RIBERA DE ARRIBA

Distrito primero, Sección única

D. Arturo Buylla y Gonzalez Alegre, 67.
D. José Antonio Eguivar Martínez, 67.
D. Juan Fernández de la Llana y Fernandez Antuña, 67.
D. Francisco Bailly y Bernaldo de Quirós, 53.
D. Ramón Prieto Pazos, 53.
D. Felipe Polo Florez, 50.
D. Carlos Rodríguez Sampedro, 4.

Distrito de Gijón-Villaviciosa

AYUNTAMIENTO DE GIJON

Distrito primero, sección primera

Candidatos que han obtenido votos:

D. Eduardo Gonzalez Arizaga, 76.
D. Ramon Suarez Garcia, 71.
D. Rodrigo Balbin Lozana, 70.
D. José Menendez Alvarez, 54.
D. Miguel Valdés Vereterra, 49.
D. Javier Cavanilles y Peon, 40.
D. Juan Estrada Nora, 15.
D. Valentin Cean Bermudez, 1.
D. Eriberto Meana Solano, 2
D. Rodrigo Soriano, 1.
D. Juan La Cierva, 1.
D. José Menendez Garcia, 1.
Papeletas en blanco, 7.

Distrito primero, sección segunda

D. José Menendez Alvarez, 124.
D. Eduardo Gonzalez Arizaga, 116.
D. Ramon Suarez Garcia, 114.
D. Rodrigo Balbin Lozana, 110.
D. Javier Cavanilles y Peon, 103.
D. Miguel Valdés Vereterra, 103.
D. Juan Estrada Nora, 22.
D. José Canalejas Mendez, 1.
Papeletas en blanco, 8.

Distrito primero, sección tercera

D. José Menendez Alvarez, 169.
D. Miguel Valdés Vereterra, 166.
D. Javier Cavanilles y Peon, 163.
D. Rodrigo Balbin Lozana, 40.
D. Ramon Suarez Garcia, 40.
D. Eduardo Gonzalez Arizaga, 39.
D. Juan Estrada Nora, 5.
D. José Bernardo Acebal, 1.

Distrito segundo, sección primera

D. Eduardo Gonzalez Arizaga, 146.
D. Rodrigo Balbin Lozana, 143.
D. Ramon Suarez Garcia, 142.
D. José Menendez Alvarez, 61.
D. Javier Cavanilles y Peon, 52.
D. Miguel Valdés Vereterra, 52.
D. Ramon Piquero Gonzalez, 1.
Papeletas en blanco, 3.

Distrito segundo, sección segunda

D. Eduardo Gonzalez Arizaga, 90.
D. José Menendez Alvarez, 83.
D. Rodrigo Balbin, 80.
D. Ramon Suarez Garcia, 82.
D. Miguel Valdés Vereterra, 74.
D. Javier Cavanilles y Peon, 71.
D. Juan Estrada Nora, 1.

Distrito segundo, sección tercera

D. José Menendez Alvarez, 224.
D. Javier Cavanilles y Peon, 222.
D. Miguel Valdés Vereterra, 222.
D. Eduardo Gonzalez Arizaga, 20.
D. Rodrigo Balbin Lozana, 20.
D. Ramon Suarez Garcia, 20.

Distrito tercero, sección tercera

D. José Menendez Alvarez, 232.
D. Miguel Valdés Vereterra, 208.
D. Javier Cavanilles y Peon, 206.
D. Juan Estrada Nora, 40.
D. Eduardo Gonzalez Arizaga, 25.
D. Rodrigo Balbin Lozana, 25.
D. Ramon Suarez Garcia, 25.
Papeletas en blanco, 2.

Distrito cuarto, sección primera

D. Eduardo Gonzalez Arizaga, 130.
D. Rodrigo Balbin Lozana, 127.
D. Ramón Suarez Garcia, 126.
D. José Menendez Alvarez, 117.
D. Javier Cavanilles y Peon, 101.
D. Miguel Valdés Vereterra, 101.
D. Juan Estrada Nora, 13.
D. Wenceslao Canal Santa Marina, 2
D. Aquilino Suarez, 1.
D. Leandro Suarez, 1.
D. Silverio Suarez, 1.
Papeletas en blanco, 7.

Distrito segundo, sección primera

D. Eduardo Gonzalez Arizaga, 154.
D. Rodrigo Balbin Lozana, 152.
D. Ramon Suarez Garcia, 149.
D. José Menendez Alvarez, 62.
D. Javier Cavanilles y Peon, 50.
D. Miguel Valdés Vereterra, 52.
D. Hermógenes Pacheco, 1.
D. Bernardo Terreros Lopez, 1.
D. Alvaro Faes Carbonell, 1.
D. Rafael Cortina Gonzalez, 1.
D. José Suarez, 1.
D. José M.^a Rodriguez, 1.

Distrito quinto, sección tercera

D. Eduardo Gonzalez Arizaga, 152.
D. Rodrigo Balbin Lozana, 152.
D. Ramon Suarez Garcia, 151.
D. José Menendez Alvarez, 43.
D. Javier Cavanilles y Peon, 42.
D. Miguel Valdés Vereterra, 42.
D. Juan Estrada Nora, 2.
Papeletas en blanco, 6.

Distrito sexto, sección primera

D. José Menendez Alvarez, 92.
D. Javier Cavanilles y Peon, 74.
D. Miguel Valdés Vereterra, 79.
D. Juan Estrada Nora, 21.
D. Eduardo Gonzalez Arizaga, 128.
D. Rodrigo Balbin Lozana, 121.
D. Ramon Suarez Garcia, 123.
D. José Barvín, 1.
D. Ramon Balseiro, 1.
D. Fernando Jalon, 1.

Distrito sexto, sección segunda

D. José Menendez Alvarez, 32.
D. Francisco Estrada Nora, 3.
D. Miguel Valdés Vereterra, 31.
D. Eduardo Gonzalez Arizaga, 103.
D. Rodrigo Balbin Lozana, 102.
D. Ramon Suarez Garcia, 102.
D. Javier Cavanilles y Peon, 27.

Distrito sexto, sección tercera

D. Eduardo Gonzalez Arizaga, 156.
D. Rodrigo Balbin Lozana, 156.
D. Ramon Suarez Garcia, 156.
D. José Menendez Alvarez, 32.
D. Miguel Valdés Vereterra, 32.
D. Javier Cavanilles y Peon, 31.
D. Juan Estrada Nora, 1.
Papeletas en blanco, 9.

Distrito séptimo, sección primera

D. Eduardo Gonzalez Arizaga, 140
D. Rodrigo Balbin Lozana, 140.
D. Ramon Suarez Garcia, 139.
D. José Menendez Alvarez, 18.
D. Javier Cavanilles y Peon, 16.
D. Miguel Valdés Vereterra, 16.
Papeletas en blanco, 3.

Distrito séptimo, sección segunda

D. José Menendez Alvarez, 99.
D. Juan Estrada Nora, 5.
D. Javier Cavanilles y Peon, 96.
D. Miguel de Valdés Vereterra, 96.
D. Eduardo Gonzalez Arizaga, 128
D. Rodrigo Balbin Lozana, 128.
D. Ramon Suarez Garcia, 126.

Distrito séptimo, sección tercera

D. José Menendez Alvarez, 268.
D. Miguel Valdés Vereterra, 260.
D. Javier Cavanilles Peon, 263.
D. Eduardo Gonzalez Arizaga, 55.
D. Rodrigo Balbin Lozana, 54.
D. Ramon Suarez Garcia, 55.
D. Juan Estrada Nora, 1.
Papeletas en blanco, 1.

AYUNTAMIENTO DE CARREÑO

Distrito primero, sección primera

D. Eduardo Gonzalez Arizaga, 196.
D. Ramón Suarez Garcia, 196.
D. Rodrigo Balbin Lozana, 196.
D. José Menendez Alvarez, 104.
D. Javier Cavanilles y Peon, 101.
D. Miguel de Valdés Vereterra, 104

Distrito primero, sección segunda

D. José Menendez Alvarez, 74.
D. Javier Cavanilles Peon, 74.
D. Manuel Valdés Vereterra, 7.
D. Gerardo González Arizaga, 69.
D. Ramón Suárez García, 61.
D. Rodrigo Balbin Lozana, 69.
D. Juan Estrada Nora y Alonso, 2.

Distrito segundo, sección primera

D. Eduardo Gonzalez Arizaga, 122.
D. Ramón Suarez Garcia, 122.
D. Rodrigo Balbin Lozana, 122.
D. José Menendez Alvarez, 82.
D. Javier Cavanilles y Peon, 82.
D. Miguel Valdés Vereterra, 82.

Distrito segundo, sección segunda

D. Rodrigo Balbin, 50.
D. Ramón Suárez, 43.
D. Eduardo González Arizaga, 41.
D. José Menéndez, 29.
D. Javier Cavanilles y Peon, 29.
D. Miguel Vereterra, 29.

Distrito tercero, sección primera

D. Eduardo González Arizaga, 123.
D. Ramón Suarez Garcia, 140.
D. Rodrigo Balbin Lozana, 135.
D. José Menéndez Alvarez, 38.
D. Javier Cavanillas y Peón, 38.
D. Miguel de Valdés Vereterra, 38.

Distrito tercero, sección segunda

D. Eduardo Gonzalez Arizaga, 129.
D. Ramón Suarez Garcia, 130.
D. Rodrigo Balbin Lozana, 129.
D. José Menéndez Alvarez, 17.
D. Javier Cavanilles Peon, 17.
D. Miguel de Valdés Vereterra, 17.

AYUNTAMIENTO DE COLUNGA

Distrito primero, sección primera

D. Javier de Cavanilles y Peon, 417
D. Miguel de Valdés Vereterra, 417.
D. José María Menéndez Alvarez, 417.

D. Eduardo González Arizaga, 5.
D. Rodrigo Balbin Lozana, 5.
D. Ramón Suarez García, 5.

Distrito primero, sección segunda

D. Javier Cavanilles y Peon, 137
D. Miguel de Valdés y Vereterra,
137.
D. José María Menéndez Alvarez,

Distrito segundo, Sección primera

D. Javier Cavanilles y Peon, 312.
D. Miguel de Valdés Vereterra,
312.
D. José María Menendez Alvarez,
312.

Distrito segundo, sección segunda

D. Javier Cavanilles y Peon, 127.
D. Miguel de Valdés y Vereterra,
127.
D. José María Menéndez Alvarez
127.

Distrito tercero, sección única

D. Javier Cavanilles y Peon, 425.
D. Miguel de Valdés Vereterra,
425.
D. José María Menéndez Alvarez
425.

AYUNTAMIENTO DE VILHAVIOSA

Distrito primero, sección primera

D. Javier Cavanilles y Peon, 102,
D. Miguel de Valdés y Vereterra,
102.
D. José María Menéndez Alvarez,
97.

D. Rodrigo Balbin Lozana, 25.
D. Eduardo González Arizaga, 13.
D. Ramón Suárez García, 13.

Distrito primero, sección segunda

D. Javier Cavanilles y Peon, 212.
D. Miguel Valdés Vereterra, 212.
D. José Menendez Alvarez, 163.
D. Rodrigo Balbin Lozana, 48.
D. Eduardo González Arizaga, 13.
D. Ramón Suárez García, 11.

Distrito primero, sección tercera

D. Javier Cavanilles y Peon, 230.
D. Miguel de Valdés y Vereterra,
230.
D. José María Menéndez Alvarez,
230.
D. Eduardo González Arizaga, 13.
D. Rodrigo Balbin Lozana, 13.
D. Ramón Suarez García, 13.

Distrito segundo, sección primera

D. Javier Cavanilles y Peon, 464.
D. Miguel Valdés Vereterra, 464.
D. José María Menendez Alvarez,
464.
D. Rodrigo Balbin Lozana, 16.
D. Eduardo Gonzalez Arizaga, 16.
D. Ramón Suarez García, 16.

Distrito segundo, sección segunda

D. Javier Cavanilles y Peon, 173,
D. Miguel Valdés Vereterra, 173.
D. José María Menendez Alvarez,
165.
D. Rodrigo Balbin Lozana, 12.
D. Eduardo Gonzalez Arizaga, 4.
D. Ramón Suarez García, 4.

Distrito tercero, sección primera

D. Javier Cavanilles y Peon, 400.
D. Miguel de Valdés Vereterra,
400.
D. José Menéndez Alvarez, 400.

D. Eduardo González Arizaga, 20.
D. Rodrigo Balbin Lozana, 20.
D. Ramon Suarez García, 20.

Distrito tercero, sección segunda

D. Javier Cavanilles y Peon, 383.
D. Miguel Valdés Vereterra, 383.
D. José María Menéndez Alvarez,
383.

Distrito cuarto, sección primera

D. Javier Cavanilles y Peon, 326.
D. Miguel de Valdés Vereterra, 326
D. José María Menéndez Alvarez,
326.

Distrito cuarto, sección segunda

D. Javier Cavanilles y Peon, 191.
D. Miguel Valdés Vereterra, 191.
D. José Menendez Alvarez, 191.
D. Rodrigo Balbin Lozana, 8.
D. Eduardo González Arizaga, 8.
D. Ramón Suárez García, 8.

Distrito quinto, sección única

D. Javier Cavanilles y Peon, 403.
D. Miguel de Valdés y Vereterra,
403.
D. José María Menendez y Alva-
rez, 403.
D. Eduardo González Arizaga, 11.
D. Rodrigo Balbin Lozana, 11.
D. Ramon Suarez García, 11.

AYUNTAMIENTO DE CARAVIA

Distrito único, sección única

D. Javier Cavanilles y Peon, 158.
D. Miguel Valdés Vereterra, 158.
D. José María Menéndez Alvarez,
158

Distrito de Llanes=Cangas de Onís

AYUNTAMIENTO DE LLANES

Candidatos que han obtenido votos:

Distrito primero, sección primera

D. José M.^a Saro y Bernaldo de
Quirós, 181.
D. Ricardo Duque de Estrada, 177.
D. Primitivo Blanco de la Viña, 103
D. José Avego Sanchez, 89.
D. José San Roman Gonzalez, 1.

Distrito primero, sección segunda

D. Ricardo Duque de Estrada, 238.
D. José M.^a Saro y Bernaldo de
Quirós, 230.
D. Primitivo Blanco de la Viña, 120
D. José de Avego Sanchez, 123.
D. Carlos Blanco, 1.

Distrito segundo, sección segunda

D. Ricardo Duque de Estrada, 141.
D. José M.^a Saro y Bernaldo de
Quirós, 141.
D. Primitivo Blanco, 73.
D. José Avego, 71.

COMISIÓN PROVINCIAL

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

Visto el expediente electoral que remite el Alcalde de Castropol y las reclamaciones presentadas contra el sorteo de dos Concejales presuntos practicado por el Ayuntamiento y contra la capacidad del Concejal electo D. Juan Perez Tol, con motivo de la elección verificada el día cinco de Septiembre último, en la Sección primera, Distrito tercero, de Vega de los Molinos, de dicho concejo:

Resultando que declaradas nulas

por Real orden de 19 de Julio último las elecciones municipales celebradas el dos de Mayo anterior en la Sección primera denominada Vega de los Molinos, correspondiente al Distrito tercero de Castropol, y convocada nueva elección en la Sección referida para el cinco de Septiembre, se verificó aquélla en este día y se practicó el escrutinio general el nueve del mismo mes por la Junta municipal del Censo, en cuyo acto sumados los votos que los candidatos obtuvieron en la elección del dos de Mayo en la Sección de Viladelle, que forma parte del mencionado distrito, á los obtenidos en la última celebrada, fueron proclamados Concejales electos D. Juan Perez Tol y D. José María Fernández San Julián, y presuntos por haber resultado empatados, D. Ramón Prieto Fernández y D. José Antonio Suárez Villamil, de lo que se dió conocimiento á la Alcaldía á los efectos del artículo 52 de la vigente Ley electoral:

Resultando que hallándose constituido el Ayuntamiento de Castropol el 12 de Septiembre último, en sesión ordinaria, el Presidente después de acordar y discutir otros asuntos de distinto orden, manifestó á la Corporación que en vista de la certificación remitida por la Junta municipal del Censo, de la que resultaba haber sido proclamados Concejales presuntos D. Ramón Prieto Fernández y D. José Antonio Suarez Villamil, en razón á que obtuvieron igual número de votos en las últimas elecciones, iba á verificarse el sorteo entre los mismos con arreglo al artículo tercero del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, y demás disposiciones complementarias, contra lo cual protestaron varios Concejales por entender que el empate debía de decidirse por deliberación y acuerdo del Ayuntamiento, y como la presidencia insistiera en que el procedimiento legal era el sorteo, dichos Concejales, en número de seis, se levantaron y abandonaron los puestos no obstante los apercibimientos que aquélla les hizo por primera, segunda y tercera vez para que no lo hicieran, en cuyo momento el Presidente requirió al Notario D. Eugenio Perez Cancio, que se hallara en el Salón, para que presenciase el sorteo y levantase la oportuna acta, y ante dicho Notario se procedió seguidamente á practicar aquél entre los dos Concejales presentes, siendo favorecido por la suerte D. José Antonio Suarez Villamil, lo que se anunció al público á los efectos del Real decreto citado de 24 de Marzo de 1891, y se levantó la sesión, sin que se hubiese formulado contra el acto reclamación alguna:

Resultando que D. Ramón Prieto Fernández, D. Jesús Villamil Lastra y otros, recurren en tiempo y forma contra el aludido sorteo, exponiendo sustancialmente que el empate no podrá resolverse en esa forma sino por la Corporación municipal á quien incumbía la declaración de cuál de los dos Concejales presuntos debía serlo en definitiva, toda vez el último párrafo del artículo 52 de la vigente Ley electoral reserva la resolución al Ayuntamiento con toda libertad, sin cortapisa de sorteo ni de otra clase, debiendo considerarse derogado en esta parte lo

que establece el artículo 3.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, por el artículo 88 de la citada Ley electoral por no tratarse de reclamaciones de nulidad de la elección ni de la incapacidad de los elegidos, únicos casos en que tiene aplicación el mencionado Real decreto que aun en la hipótesis de que el sorteo fuera el procedimiento legal, el practicado en la sesión de 12 de Septiembre adolece de un vicio radical de nulidad por falta de número de Concejales asistentes al acto, pues habiéndose retirado la mayoría no había Ayuntamiento y no pudo llevarse á cabo:

Terminan suplicando se acuerde que el Alcalde de Castropol, debió haberse atemperado en la resolución del empate de los Concejales presuntos al voto de la mayoría de los Concejales del Ayuntamiento, reservándola á la libre facultad de este sin necesidad de sorteo y para en el caso de que este sea procedente ordenar se practique uno nuevo por adolecer de vicio radical de nulidad el anterior, llevándolo á cabo en la forma legal que acuerde el Ayuntamiento por mayoría; acompañan los recurso, copia fehaciente del acta levantada por el Notario que presenció el sorteo en la que se detalla la forma en que este se llevó á efecto:

Resultando que el elector D. Valentin Alvarez y y Sanchez, recurre también en tiempo y forma contra la validez del sorteo que se discute, aduciendo las mismas razones y formulando idéntica súplica que los anteriores y á la vez reclama contra la capacidad legal del Concejal electo D. Juan Perez Tol, cuya reclamación apoya en que este es Juez municipal suplente ó ejerce esas funciones en el Distrito, que el artículo 111, de la Ley Orgánica del poder judicial declara que el cargo de Juez es incompatible con el de Regidor y que el ejercicio de aquellas funciones es causa legítima para eximirse de los cargos obligatorios; que aunque la elección del día cinco de Septiembre fué parcial en el tercer Distrito que lo forman las Secciones de Viladelle y Vega de los Molinos, no pueden desligarse de la una los efectos de la otra y el Candidato á Concejal no puede optar á serlo por una Sección y renunciar en cuanto á la otra; que don Juan Perez Tol, fué proclamado Concejal por dicho Distrito 3.º en la Junta de escrutinio del día seis de Mayo, y aunque tomó posesión y ejerció ese cargo unos días, continuó luego desempeñando funciones de Juez municipal suplente, con cuyo hecho evidenció la renuncia del cargo obligatorio, ó sea del de Concejal sin que pueda argüirse el que anulada la elección de Vega de los Molinos, quedó sin efecto la proclamación porque si el señor Tol, hubiera renunciado el carácter de funcionario judicial para aceptar el concejil, no podía volver á él sin nuevo nombramiento y por este hecho hay que proclamar que el repetido señor renunció á ser Concejal del Distrito 3.º, que no puede sostenerse que las funciones de Juez que ejerce Perez Tol, son accidentales por haber desempeñado en bienes pasados ese cargo, pues ejerció de Juez Municipal y hasta de primera instancia:

Resultando que D. José Antonio Suarez Villamil, contestando á las reclamaciones formuladas que á él afectan, solicita sean desestimadas y se declare válido y eficaz el sorteo practicado ante el Ayuntamiento por ser el único procedimiento legal á que han de someterse los empates para decidirlos con arreglo al artículo 3.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, de aplicación indiscutible al caso, según el artículo 60 de la ley Electoral, por haberse practicado con toda legalidad sin que obste la retirada de los Concejales recurrentes porque el Ayuntamiento se constituyó con mayoría, no funcionando en este caso como cuerpo deliberante, sino como órgano ante el cual se efectuaba un acto electoral que fué revestido de toda clase de solemnidades y del que dió fe el Notario:

Resultando que el Concejal electo D. Juan Pérez Tol, solicita sea desestimada la reclamación formulada contra su capacidad, alegando que nunca ha sido nombrado ni ejercido el cargo de Juez municipal propietario y sí el de suplente en el bienio anterior que terminó en 1907, no volviendo á ser reelegido en el bienio actual:

Resultando que la Alcaldía de Castropol informa favorablemente los escritos de defensa de los Concejales electos, estimando improcedentes las reclamaciones deducidas por las consideraciones que expone, haciendo notar además en cuanto al sorteo practicado que el acto de 12 de Septiembre en que se llevó á efecto, fué leído, aprobado y firmado por los mismos Concejales que hoy reclaman en la sesión siguiente celebrada el 21, cuyo hecho se justifica por certificación del Secretario del Ayuntamiento:

Vistos la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, el artículo 43 de la ley Municipal, el Real decreto de 24 de Marzo de 1891, y la Real orden de 9 de Abril último:

Considerando que carecen de todo fundamento legal las razones aducidas por los recurrentes, por cuanto que los preceptos del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, se hallan en vigor y son de aplicación al caso que se discute, á tenor de lo establecido por la Real orden de 9 de Abril del corriente año, según lo cual, aquella disposición es complementaria de la ley Electoral, en cuanto hace relación á las reclamaciones posteriores al escrutinio general y declaración de incapacidades:

Considerando que esto sentado, es indiscutible que el empate habido en la elección de que se trata, no podía ser resuelto en otra forma que el sorteo practicado por el Ayuntamiento, en un todo conforme con lo prescrito en el artículo 3.º del mencionado Real decreto, sin que obste á la validez de tal acto, (en el que presidió la más esquisita escrupulosidad, según acredita el acta notarial que figura en el expediente) el hecho de que en tal momento abandonaran el salón de sesiones los Concejales que forman la mayoría del Ayuntamiento, puesto que no se trata de ningún acuerdo municipal, y á mayor abundamiento, tal actitud, en nada podía alterar el resultado, que solo al azar ó á la suerte estaba confiado:

Considerando que por lo que atañe á la capacidad legal del Concejal electo D. Juan Pérez Tol, ninguna duda puede ofrecer, ya que resulta plenamente demostrado que en el momento de su elección no desempeñaba el cargo de Juez Municipal que se le atribuye, circunstancia que en todo caso constituiría tan solo incompatibilidad, que podría desaparecer si renunciase el ejercicio del supuesto cargo judicial, en la forma prevenida por la ley Orgánica del poder judicial.

La Comisión provincial en sesión de hoy, acordó desestimar los recursos interpuestos, por D. Ramón Prieto Fernandez, D. Jesús Villamil Lastra y otros, así como la reclamación producida por D. Valentin Alvarez Sanchez, y en su consecuencia, declarar válido el sorteo que decidió el empate habido en la elección verificada en el distrito 3.º del concejo de Castropol el 5 de Septiembre último, y con capacidad legal al Concejal electo don Juan Pérez Tol:

Que se publique esta resolución en el BOLETIN OFICIAL y se comunique á los interesados, advirtiéndoles el derecho de apelación ante el Ministro de la Gobernación dentro del plazo de diez días.

Lo que tengo el honor de comunicar á V. S. á los efectos de la ley Provincial y Real orden de 24 de Marzo de 1891.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Oviedo, 19 de Octubre de 1909. El Vicepresidente, José de Argüelles.—P. A. de la C. P. — El Secretario, Gerardo A. Uria.

Sr. Gobernador civil.

Junta municipal del Censo Electoral DE VEGA DE RIBADEO

Don Fulgencio Ramos Paredes, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de Vega de Ribadeo.

Certifico: Que de la reunión celebrada el día trece del actual, ha sido formalizada el acta que literalmente, es como sigue:

«Acta del sorteo de los Vocales de la Junta Municipal del Censo electoral de Vega de Ribadeo, por concepto de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería.

En la villa de Vega de Ribadeo, á trece de Octubre de mil novecientos nueve, reunida en el local de costumbre la Junta Municipal del Censo Electoral de este término compuesta del Presidente D. Ramiro Lombardero, y de los Vocales D. Baldomero Canal Cambor, D. Ramón Arango Martínez, don Pedro Reguera, D. Eduardo Vijande, y D. Cayo Travadelo, con asistencia del infrascrito Secretario, siendo la hora de las dieciséis señalada para la reunión pública que determina el párrafo 1.º de la regla 16.ª de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, para la aplicación de la vigente ley Electoral, al objeto de designar por sorteo los dos Vocales que por concepto de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, con voto de Compromisarios en la elección de Senadores, han de formar parte de

la citada Junta Municipal del Censo Electoral, así como de los dos suplentes, previa citación á aquéllos por medio de la correspondiente convocatoria.

Anunciado el acto, han concurrido varios mayores contribuyentes.

Dicho Sr. Presidente expuso: haber recibido el certificado que previene el párrafo 2.º de la regla 14.ª de la citada Real orden, el cual precisa tener en cuenta para que sean designados mediante sorteo, dos de los individuos contenidos en la citada certificación para formar parte como Vocales de esta Junta, y otros dos como suplentes.

Leída dicha certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, se procedió al sorteo para la designación de los Vocales anteriormente indicados, escribiéndose al efecto en papeletas iguales, tantos nombres como los comprendidos en la citada certificación, excepción hecha de los que actualmente desempeñan el cargo, por no poder volverlo á ejercer hasta pasados dos años, é introducidas en bolas iguales y éstas en un globo, manifestó el Sr. Presidente que los dos primeros nombres que se extrajeran, serían los designados como Vocales, y los dos últimos como suplentes.

Acto seguido y después de removerlas suficientemente, el propio Sr. Presidente fué extrayendo una á una cuatro papeletas por el orden siguiente: D. Francisco Santamarina, D. Domingo Bedia y Bustelo, D. Juan Rodriguez Garcia y D. Fernando Pividal y Arias, aclarando para los efectos de la mayor exactitud de lo ocurrido, que el globo mencionado no ha sido tal, propiamente dicho, sino que hizo sus veces un saco, según costumbre, y que la igualdad de las bolas de que se hizo mérito, no es tan rigurosa que no se distingan por más ó menos tamaño.

El Sr. Presidente proclamó Vocales de la Junta Municipal del Censo Electoral á los dos primeros don Francisco Santamarina y D. Domingo Bedia y Bustelo, y como suplentes respectivamente de los mismos á D. Juan Rodriguez Garcia y don Fernando Pividal Arias, cuyos nombramientos ordenó se comunicasen inmediatamente á los interesados, y que se remitiera esta acta original al Sr. Presidente de la Junta provincial, y una certificación de la misma al Sr. Gobernador civil de la provincia, quedando testimonio en la Secretaría de esta Junta.

De todo lo cual se levanta la presente acta, que después de leída firman los señores de la Junta, de que certifico.—Ramiro Lombardero.—Baldomero Canal.—Ramón Arango.—Eduardo Vijande.—Pedro Reguera.—Cayo Travadelo.—Fulgencio Ramos».

Para que conste, y á los efectos que están prevenidos, expido la presente con el visto bueno del señor presidente, en Vega de Ribadeo á trece de Octubre de mil novecientos nueve.—Fulgencio Ramos.—V.º B.º.—El Presidente, Ramiro Lombardero.

R. al núm. 4.320

Don Ramiro Lombardero, Presidente de la Junta Municipal del Censo.

Hago saber. Que para formar parte de la Junta en el próximo bienio han sido designados como Vocales D. Ramón Arango Martínez, en el concepto de Concejal, que sabiendo leer y escribir, excluidos el Alcalde y Tenientes de Alcalde, ha obtenido mayor número de votos en elección popular de los que forman actualmente el Ayuntamiento, y como suplente del mismo D. José María Rubial, por ser el que le sigue en votos en condiciones iguales y D. Balbino Amor Martínez, en concepto de militar retirado.

Lo que se hace público á los efectos de poder recurrir contra dichos nombramientos, por término de diez días, de conformidad al artículo 12 de la ley Electoral y regla 17 de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907.

Vega de Ribadeo, Octubre 15 de 1909.—Ramiro Lombardero.
R. al núm. 4.320.

SECCION JUDICIAL

CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

GARCIA PRIDA, Bernardo, comparecerá ante la Audiencia provincial de Oviedo, á las diez horas del día 29 del actual mes de Octubre, á declarar en las sesiones de juicio oral.
4.337.

ALVAREZ, Jenaro, vecino que fué de Gijón; comparecerá en término de seis días ante el Juez de Instrucción del distrito de Occidente de Gijón, á declarar en sumario seguido por robo de efectos y dinero á D. Victorio León, vecino de Logrezaña.
4.289

RUIZ SANCHEZ, José; domiciliado últimamente en Avilés; que se dice corresponsal de un periódico de Madrid; comparecerá en término de ocho días ante el Juzgado de Instrucción de Oviedo, á declarar en causa por infidelidad en la custodia de presos.
4.344

ANUNCIOS NO OFICIALES

Compañía Avilesina de Navegación

El Consejo de Administración de esta compañía acordó convocar á Junta general extraordinaria para el día nueve de Noviembre, á las tres de la tarde, para tratar del estado económico de la Sociedad.

Avilés 23 de Octubre de 1909.—El Director-Gerente, Federico de Cámara.

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial